

Comité Técnico y de Administración  
Fondo Institucional del CONACYT  
Décima Octava Sesión Extraordinaria 2016  
30 de agosto de 2016

Acuerdo: FOINS 19/XVIII-E/2016

Planeación y Evaluación

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS), con fundamento en el Artículos 42 fracción iv de las Reglas de Operación del FOINS, autoriza las adecuaciones a los Lineamientos de Operación en el Fondo Institucional del CONACYT, de la Subcuenta específica del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, debido a que el Secretario Técnico del FOINS, titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, será el representante del CONACYT ante el Comité Directivo del CONRICYT, sustituyendo al titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.



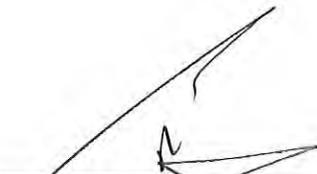
Presidente/ Suplente



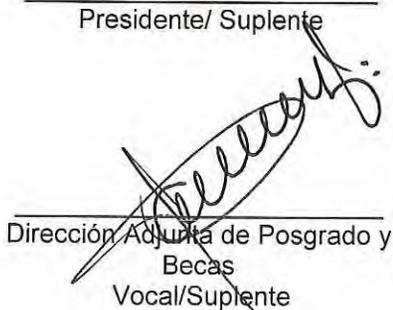
Dirección Adjunta de Planeación y  
Evaluación  
Vocal/Suplente



Dirección Adjunta de Desarrollo  
Científico  
Vocal/Suplente



Dirección Adjunta de Desarrollo  
Tecnológico e Innovación  
Vocal/Suplente



Dirección Adjunta de Posgrado y  
Becas  
Vocal/Suplente



Dirección Adjunta de Desarrollo  
Regional  
Vocal/Suplente

Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Vocal/Suplente



Dirección de Cooperación  
Internacional  
Vocal/Suplente



Coordinación de Proyectos, Comunicación e  
Información Estratégica  
Vocal/Suplente

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

**1) Antecedentes.**

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), en su artículo 2, establece como base para una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica y de formación de investigadores para resolver los grandes problemas nacionales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos, así como el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, entre otros.

Asimismo, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra, entre otros elementos, por la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior.

Entre los principios que rigen el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, tecnológica e innovación a que se refiere el artículo 12 de la LCyT, se encuentran los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, señalando que éstos deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país, buscando asimismo, el crecimiento y la consolidación científica y académica de todas las entidades federativas, en particular las instituciones públicas, y que las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, tecnológica e innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades, en la enseñanza, el aprendizaje de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, así como incentivando la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores.

En el artículo 42 de la LCyT se establece que el Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.

El CONACYT, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, se constituye en la instancia asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, y en particular, el apoyar la investigación científica básica y aplicada y la consolidación de grupos de investigadores en las áreas del conocimiento.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

Para la ejecución de sus Programas, el CONACYT constituyó el Fondo Institucional del CONACYT (Fondo Institucional), mismo que entre sus fines contempla apoyos económicos y financiamientos para actividades directamente vinculadas a los Programas del CONACYT, así como la divulgación de la ciencia y la tecnología, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional.

Por otra parte, y dentro de las facultades del Comité Técnico y de Administración, se encuentran el aprobar la apertura de cuentas y subcuentas en el patrimonio del Fondo Institucional y realizar asignación de recursos; así mismo se establece como facultad del citado Comité Técnico y de Administración cualquier otra que derive de la LCyT, del contrato de fideicomiso, de las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables al Fondo Institucional.

El 9 de diciembre de 2009, el CONACYT, la Secretaria de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron una carta de intención con el objeto de establecer las bases de colaboración para trabajar conjuntamente, a través del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, para ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica en formatos digitales a todas las instituciones de educación superior y centros de investigación del país, preferentemente a aquellas cuyo presupuesto no les permita adquirir de manera directa información científica y tecnológica, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Comité Directivo del Consorcio.

Con fecha 2 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en las bases generales de la referida Carta de Intención, las citadas instancias suscribieron el Convenio de Colaboración para la conformación del Consorcio, el cual contará para su operación con un Comité Directivo como máxima autoridad; un coordinador general designado por el CONACYT, y las comisiones específicas que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Consorcio.

En el marco de las disposiciones contenidas tanto en el contrato de fideicomiso como en las Reglas de Operación del Fondo Institucional, es facultad del Comité Técnico y de Administración de dicho Fondo, el aprobar las modalidades de apoyo que se encuentran acordes con sus fines, como es el caso de las modalidades para el apoyo a cualquier tipo de actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica e innovación, incluyendo la divulgación y difusión de dichas materias, así como la formación de capital humano especializado.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 12 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del CONACYT aprobó en su sesión Trigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2010, mediante acuerdo AS-XXXIII/10/10, la apertura de la Subcuenta del Consorcio dentro del Fondo Institucional y los Lineamientos que rijan a la misma. Estos últimos, para ser aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo del Consorcio.

Derivado de las facultades del Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional y en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACYT, en su Segunda Sesión del 2010, celebrada el 28 de septiembre de 2010, se aprobaron los presentes lineamientos para la creación y operación de la Subcuenta del Consorcio dentro del Fondo Institucional y posteriormente se aprobaron sus modificaciones por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, en su II Sesión del 2010, celebrada el 16 de mayo de 2011. Las modificaciones a los presentes Lineamientos se aprobaron por el Comité Técnico y de Administración, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria del 2016, celebrada el 30 de agosto de 2016.

## **2) Definiciones.**

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Beneficiarios:** Las IES o Centros de Investigación que reciban los beneficios que se otorguen en el marco de los presentes Lineamientos, de conformidad con los proyectos aprobados por el Comité Directivo del Consorcio.

**Carta de Adhesión:** El documento firmado por el representante legal de la institución en el que se solicita la adhesión al Convenio del Consorcio, para realizar la aportación correspondiente al Fondo Institucional bajo los criterios de operación y esquemas de aportación que determine el Comité Directivo del Consorcio.

**Centros de Investigación:** Instituciones que se dediquen a actividades de investigación científica, tecnológica e innovación, incluyendo a los Centros Públicos de investigación regulados en la LCyT.

**Comité Directivo del Consorcio:** Órgano Colegiado de máxima autoridad del Consorcio y que tendrá como función esencial, el auxiliar al Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, asumiendo funciones que le permitan a éste, la aprobación de los recursos y de las acciones para el ejercicio de la subcuenta, supervisión, evaluación, seguimiento y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y funcionamiento de la Subcuenta del Consorcio, conforme a los presentes Lineamientos.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

**Comité Técnico:** El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional.

**CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Consortio:** El Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que es un acuerdo de voluntades que se configura en una estrategia de colaboración que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales, observando al efecto las disposiciones aplicables.

**Convenio del Consorcio:** Convenio de colaboración de fecha 02 de septiembre de 2010, mediante el cual se conformó el Consorcio y se establecieron los términos y condiciones para su operación y funcionamiento.

**Convenio de Aportación:** El convenio que se celebrará entre cada una de las Instituciones que conforman el Consorcio y el Fondo Institucional a través del Secretario Técnico de Planeación y Evaluación del Fondo Institucional, en el que se especificará la aportación que realizará cada institución y que se integrará al patrimonio fideicomitido en la Subcuenta del Consorcio.

**Coordinador General del Consorcio:** La persona designada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para dar seguimiento a las actividades del Consorcio y que funge además como Secretario Ejecutivo del Comité Directivo.

**Fondo Institucional:** El Fondo Institucional del CONACYT.

**IES:** Instituciones de Educación Superior.

**Instituciones Adherentes:** Las que se adhieran con posterioridad a la suscripción del Convenio del Consorcio.

**Instituciones Fundadoras:** Las que suscriban originalmente el Convenio del Consorcio.

**LCyT:** Ley de Ciencia y Tecnología.

**Programa General de Trabajo:** El instrumento aprobado por el Comité Directivo del Consorcio conforme a lo estipulado en el Convenio del Consorcio y que contendrá entre otros, los objetivos a cumplirse por el mismo.

**Proveedor:** La instancia privada o pública que proporcione o provea los bienes o servicios necesarios para la instrumentación de las acciones del Consorcio, en el marco

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

de los presentes Lineamientos, del Convenio de Consorcio y de los demás instrumentos jurídicos que regulen sus obligaciones.

**Subcuenta del Consorcio:** Es el registro que identifica a los recursos que se incorporan dentro del patrimonio del Fondo Institucional destinados al objeto regulado en los presentes Lineamientos y que se ejercerá conforme a los mismos.

**3) Objetivo del Consorcio.**

El Consorcio tendrá como objetivo:

- a) Fortalecer las capacidades de las IES y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales, observando al efecto las disposiciones aplicables;
- b) Promover el acceso, uso y consulta de la información científica que se genera a nivel nacional e internacional mediante la adquisición de revistas electrónicas a texto completo y con bases de datos y, a través de Compras consorciadas, y
- c) Contribuir a la racionalización de los recursos económicos y materiales de las IES y Centros de Investigación del país, para el fortalecimiento de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel.

**4) Adhesión al Consorcio.**

Cualquier IES o Centro de Investigación que estén interesados en aportar recursos al Consorcio y formar parte de él, deberán suscribir una Carta de Adhesión, conforme al modelo que apruebe el Comité Directivo, la que deberá contener, entre otros, los términos condiciones de la adhesión y la aportación de recursos a la Subcuenta del Consorcio.

**5) Beneficios.**

Además de los señalados en el Convenio del Consorcio, se busca beneficiar a IES y Centros de Investigación para ampliar y fortalecer sus recursos de información en formato digital, a través de:

- Bases de datos especializadas y multidisciplinarias con textos completos y cobertura en inglés y español.
- Bases de datos referenciales.
- Títulos y colecciones de revistas científicas especializadas y libros electrónicos en texto completo (e-books).

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

- Suscripción de contratos con las casas editoriales fundamentadas en estadísticas de uso.

**6) Convenio de Aportación.**

Las instituciones que aporten recursos a la Subcuenta del Consorcio deberán suscribir el convenio de aportación correspondiente, en el cual quedará debidamente registrada la aportación de que se trate y el señalamiento de que los recursos se incorporarán al patrimonio de la Subcuenta del Consorcio para el logro del objetivo del mismo en términos de los presentes Lineamientos, el Convenio del Consorcio y de los acuerdos que emita el Comité Directivo del Consorcio. Para efectos de las aportaciones subsecuentes, se anejará al convenio original únicamente un documento en el que se establezca el monto de la aportación. Por cada aportación, el Fondo Institucional deberá expedir el recibo correspondiente.

**7) Ejercicio de los recursos.**

El ejercicio de los recursos que se requieran para cumplir con el objetivo del Consorcio será aprobado por el Comité Directivo de conformidad con la disponibilidad en la subcuenta y la solicitud debidamente justificada que presente por conducto del Coordinador General del Consorcio al Secretario Técnico del Fondo Institucional, para su debida ejecución por parte de la institución fiduciaria dentro del Fondo Institucional, a través de la instrucción correspondiente que será girada por el Secretario Técnico mancomunadamente con el Secretario Administrativo, ambos del Comité Técnico, para realizar la erogación de los recursos de la Subcuenta del Consorcio, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes con los proveedores o beneficiarios, bastando con la aprobación del Comité Directivo, sin que se requiera autorización de ningún tipo por parte del Secretario Administrativo o Técnico del Fondo Institucional.

La formalización de los compromisos que se adquieran en el marco de los presentes Lineamientos, se realizará a través del Fondo Institucional, quien suscribirá los contratos o convenios correspondientes por conducto del Secretario Técnico de Planeación y Evaluación del Fondo Institucional, y el Secretario Administrativo del Fondo.

Los montos y modalidades de los beneficios deberán ser congruentes con el alcance, objetivos y metas propuestas en el proyecto respectivo, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Subcuenta del Consorcio en el Fondo Institucional, sin perjuicio de ser apoyado con recursos adicionales que para tal efecto proporcionen otras instancias de apoyos nacionales o internacionales.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

**8) Gastos e inversiones elegibles.**

Para el cumplimiento del objetivo del Consorcio, se consideran gastos elegibles, entre otros:

- La adquisición y suscripción de revista internacionales y bases de datos especializadas y multidisciplinarias con textos completos en diferentes idiomas; las bases de datos referenciales, colecciones científicas y libros en texto completo, en formatos digitales.
- La suscripción y adquisición con las casas editoriales y distribuidoras.
- La actualización permanente en la adquisición de recursos de información científica publicada.
- El desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas orientadas al cumplimiento del objetivo del Consorcio.
- El desarrollo de programas de capacitación a usuarios e instituciones.
- La implantación de estrategias de difusión que incrementen el uso de los recursos digitales en las IES y Centros de Investigación.
- La contratación de proveedores externos para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objetivo del Consorcio.

En ningún caso los beneficios otorgados en el marco del Consorcio para un proyecto o programa específico aprobado por el Comité Directivo del mismo se duplicarán con recursos provenientes de otro programa o Fondo del CONACYT o con recursos públicos que se les hayan otorgado a las instituciones para esos efectos y deberán erogarse buscando siempre las mejores condiciones de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los gastos elegibles deberán contar con plena justificación y descripción en el Programa General de Trabajo del Consorcio.

**9) Gastos e inversiones no elegibles.**

- a) Adquisición, construcción, remodelación y/o arrendamiento de inmuebles.
  - b) Contratación de personal regularizable.
  - c) Honorarios, Sueldos y Salarios para los integrantes del Consorcio y los beneficiarios.
  - d) Adquisición de automóviles y vehículos.
  - e) Insumos para la operación de oficina (mobiliario, equipo de cómputo, accesorios y paquetería, o de reproducción).
  - f) Gastos para adquisición de insumos de laboratorio.
  - g) Equipo de Telecomunicaciones (Teléfonos celulares, radiolocalizadores, equipos de televisión y en general cualquier forma de comunicación a distancia).
  - h) Todos aquellos que no guarden relación directa con el cumplimiento del objeto del Consorcio.
- 
-

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

**10) Otorgamiento de Recursos.**

Los recursos destinados al pago de los gastos elegibles de un proyecto se otorgarán previa suscripción del contrato o convenio respectivo con los proveedores, conforme al modelo que al efecto autorice el Comité Directivo del Consorcio.

Los convenios y contratos deberán ser firmados por el Secretario Técnico de Planeación y Evaluación del Fondo Institucional, y por el Secretario Administrativo del Fondo, así como por el proveedor o beneficiario de conformidad con lo aprobado por el Comité Directivo.

**11) Beneficiarios y Proveedores.**

Podrán ser beneficiarios en el marco de los presentes Lineamientos, las IES y Centros de Investigación que cuenten con su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnologías (RENIECYT) y que tengan interés en los beneficios materia de los presentes Lineamientos.

La contratación de los bienes o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos y programas específicos aprobados por el Comité Directivo del Consorcio, se realizará con los proveedores que para ello se hayan elegido y aprobado, los cuales deberán contar con las capacidades e infraestructura necesaria para proporcionar el bien o servicio que pretenda contratarse.

La contratación con los proveedores se llevará a cabo en términos de los presentes Lineamientos y previa aprobación del Comité Directivo.

**12) Comité Directivo**

El Comité Directivo como máxima autoridad del Consorcio e integrado en los términos del Convenio del Consorcio, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Programa General de Trabajo y el calendario de actividades del Consorcio;
- II. Aprobar los proyectos y programas específicos a ejecutar en el marco del Consorcio y las propuestas de asignación de recursos que le sean presentadas por los integrantes del mismo, por conducto del Secretario Ejecutivo y, coordinar su cumplimiento a través de la instancia que corresponda de Fondo Institucional;
- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas conforme a los presentes Lineamientos;
- IV. Establecer los Lineamientos para la operación de los recursos del Consorcio y sus modificaciones. Para tal efecto, la instancia que corresponda del Fondo Institucional realizará las acciones necesarias para su aprobación y aplicación;

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

- V. Establecer las Comisiones Especificas que requiera el Consorcio, así como determinar sus lineamientos de operación;
- VI. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Consorcio que presente el Secretario Ejecutivo;
- VII. Aprobar la adhesión de nuevos integrantes al Consorcio, estableciendo las condiciones, criterios y, en su caso, montos de aportación mínima de recursos que deberán satisfacer las instancias que manifiesten su intención de adherirse;
- VIII. Establecer los lineamientos generales que seguirá el Consorcio para lograr beneficiar a las instituciones públicas de educación superior y centros de investigación del país, preferentemente a aquellas cuyo presupuesto no les permita adquirir de manera directa información científica y tecnológica;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Consorcio y evaluar sus resultados;
- X. Proponer las modificaciones que considere convenientes para mejorar la operación de la Subcuenta del Consorcio;
- XI. Evaluar el desempeño de los beneficios, en relación con el informe que te proporcione el Secretario Ejecutivo;
- XII. Cancelar en forma total o parcial los beneficios y contrataciones, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, proveedores o prestadores de servicios;
- XIII. Resolver cualquier asunto previsto en los presentes Lineamientos y aquellos que no lo estuvieren y que guarden relación con la Subcuenta del Consorcio;
- XIV. Vigilar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a las aportaciones y recursos entregados por las partes para la adquisición de la información científica y tecnológica en formatos digitales, y;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consorcio.

El Comité Directivo contará con un Secretario Ejecutivo para auxiliar y ejecutar las actividades de dicho Comité, cargo que recaerá en la persona que sea designada por el CONACYT como Coordinador General del Consorcio, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité Directivo podrá invitar, con voz pero sin voto a un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT; así mismo, se podrá invitar a representantes de las Direcciones Adjuntas del CONACYT y a expertos para auxiliar en el análisis, dictaminación y evaluación de los temas materia de la sesión correspondiente. Dichos invitados únicamente contarán con voz.

Los titulares de las entidades, dependencias e instituciones que integran el Comité Directivo designarán ante dicho órgano a un representante por cada una de ellas que deberá contar con al menos un cargo de nivel de Director General en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente, ya sea en la Administración Pública Federal Paraestatal u otra, así como a su respectivo suplente, quien deberá tener por lo menos un cargo de nivel inmediato inferior al que haya nombrado como representante.

---

---

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

El Comité Directivo podrá reunirse las veces que resulten necesarias para el óptimo funcionamiento y operación de la Subcuenta del Consorcio.

El Comité Directivo estará presidido por el representante de CONACYT ante dicho Comité, quien además será la persona que funja como Secretario Técnico de Planeación y Evaluación en el Fondo Institucional (titular o suplente).

Las decisiones y/o acuerdos del Comité Directivo serán adoptadas privilegiando el consenso de las partes; en caso de no alcanzarse, se aprobarán por aquéllas que representen el 75% o más de las aportaciones hechas al Consorcio. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las decisiones del Comité Directivo serán inapelables y no constituirán instancia.

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones deberán ser notificadas con al menos 5 días hábiles de anticipación a la reunión convocada. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma. La convocatoria se realizará por el Presidente por conducto del Secretario Ejecutivo a que se refiere el Convenio del Consorcio. Este plazo podrá reducirse a 2 días hábiles atendiendo las necesidades de los asuntos a tratar.

Las sesiones quedarán instaladas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar invariablemente su Presidente.

**A. Atribuciones del Presidente del Comité Directivo**

Las atribuciones del Presidente del Comité Directivo, serán entre otras:

- Presidir las sesiones del Comité Directivo;
- Ejercer voto de calidad en el Comité Directivo, únicamente en caso de empate;
- Convocar a las sesiones del Comité Directivo, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- Rendir anualmente al Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional y a los integrantes del Comité Directivo del Consorcio, un informe del estado que guarda la subcuenta del Consorcio, así como de los resultados obtenidos.
- Las demás que le confiera el Comité Directivo.

**B. Atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité Directivo**

Las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité Directivo, serán entre otras:

- Convocar a las sesiones del Comité Directivo por acuerdo del Presidente;
- Presentar al Comité Directivo los asuntos y las solicitudes de apoyo para su aprobación;

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

- Recibir las propuestas de temas o asuntos que deseen someter los miembros adherentes a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Directivo;
- Apoyar al Comité Directivo en el desempeño de sus funciones;
- Recopilar la información del Consorcio y el dictamen que contenga los elementos técnicos y financieros de las propuestas, que puedan servir de soporte a las solicitudes que se presenten al Comité Directivo para su aprobación;
- Dar seguimiento a los acuerdos e informar al Comité Directivo, en la sesión correspondiente, sobre el avance en su cumplimiento;
- Servir de enlace del Consorcio y entre el Comité Directivo y los solicitantes;
- Cualquier otra asignada por el Comité Directivo o el Presidente, que resulte necesaria para el desarrollo adecuado de su función y la ejecución de los acuerdos emitidos por dicho Comité.

**13) Contrataciones.**

La contratación de proveedores para la realización de los proyectos y programas específicos aprobados por el Comité Directivo del Consorcio, se llevará a cabo sin la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante ello, el Comité Directivo establecerá la forma en la cual se realizarán dichas contrataciones, cuidando que la evaluación de las propuestas respete los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que se cumpla con los requerimientos del servicio o producto, el cual deberá de estar descrito en la propuesta.

**14) Propiedad Intelectual.**

Si en el desarrollo de las acciones realizadas en el marco de los presentes Lineamientos se llegara a generar propiedad intelectual, los derechos serán de aquél que en términos de las disposiciones aplicables corresponda, pudiéndose pactar en su caso, la cesión de derechos por escrito.

**15) Seguimiento y Evaluación.**

El seguimiento y evaluación de los beneficios que se otorgan en el marco de los presentes Lineamientos se realizará entre otros conceptos, a través de:

- Informes periódicos y finales de los beneficiarios y de los prestadores de servicios en su caso.
- Evaluación del impacto de los beneficios.

La evaluación y el seguimiento administrativo, así como la comprobación de los gastos y la elaboración de informes administrativos y financieros se llevará a cabo por el Coordinador General del Consorcio.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT,  
DE LA SUBCUENTA ESPECÍFICA DEL  
CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

---

El CONACYT y el Fondo Institucional se reservan el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables a la ejecución de los recursos relacionados con los presentes Lineamientos, sin que se requiera para ello de la autorización explícita de las instituciones participantes y prestadores de servicios.

**16) Asuntos no previstos**

Los asuntos no previstos, así como la interpretación del contenido de estos Lineamientos, serán resueltos por el Comité Directivo.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, en su II Sesión de 2010, celebrada el 28 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 31/II/2010 y modificados mediante acuerdo 06/II/2011, tomado en la II Sesión de 2011 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, celebrada el 16 de mayo 2011. Las modificaciones se aprobaron mediante acuerdo FOINS 19/XVIII-E/2016, tomado en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del 2016 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, celebrada el 30 de agosto de 2016.

**17) Modificaciones**

Las modificaciones a los presentes lineamientos serán aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional, conforme a las determinaciones del Comité Directivo del Consorcio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fondo Institucional.